

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interés particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su insercion.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion serán francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino acaba de recibir en la madrugada de hoy y por extraordinario este Gobierno civil la esposicion, real decreto y manifiesto siguientes.

EXPOSICION

DE LOS SEÑORES SECRETARIOS DEL DESPACHO

A. S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA.

Cuando los actuales Secretarios del Despacho acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situacion presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interés indivisible del Trono y de la Nacion exigia de ellos tal sacrificio para

acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecia convuelta en compromisos de que acaso podria no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales Secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el Gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Esta-

mento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los Ministros de V. M. de un modo que valdria poquisimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Propositiones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor: autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean sustituidos á los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desórden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, asi como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podia hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habria podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situacion perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugerencias, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los Secretarios del Despacho, que ven peligrar el Trono y la libertad inseparable del órden, y con ambos objetos la Nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traernos á una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su Ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer á la Nacion árbitra entre el uno y la otra por el medio legal de la disolucion y nuevas elecciones, los actuales Secretarios del Despacho no dudan exponer sumisamente á V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de exponer rendidamente á V. M. que convendría la convocacion, no ya de otras Cortes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes políticas, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interes y opiniones de la Nacion, y en la forma que ha parecido mejor al último estamento de Procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorizacion posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar, los Secretarios del Despacho que firman reverentemente someten á vuestra real aprobacion el siguiente decreto:

Madrid 22 de Mayo de 1836.=Señora.=A

(2)

L. R. P. de V. M.=*(Siguen las firmas de todos los Ministros)*

En nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo veinte y cuatro del Estatuto Real; he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Córtes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En el Pardo á 22 de Mayo de 1836.=A D. Francisco Javier Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

MANIFIESTO

DE S. M. LA REINA GOBERNADORA

Á LOS SÚBDITOS DE SU AUGUSTA HIJA.

ESPAÑOLES:

Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del Gobierno de estos Reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la Reina Doña Isabel II, dediqué todos mis conatos; á mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del Trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinion pública ilustrada é independiente fue mi principal cuidado tanto en la eleccion de Ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interes del pueblo, cuyo Gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniera á los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las Córtes por el Estatuto Real de 10 de Abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el Ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la Monarquía en lo tocante á los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfacion pública mi afan y desvelo por vuestro bien. Juntas las Córtes, á su espíritu é índole estuvo atemperada la conducta de mi Gobierno, porque asi era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones cuyo crecimiento fue rápido y terrible. Atenta Yo siempre al bien público, sin ceñirme á las rígidas formas legales cuando vi

la Nación deseosa de ciertas reformas en su legislación política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recibí nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolucion de las Cortes á la Nación por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis Consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho Yo, Españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interes del Trono y de la Nación que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aqui adelante. Guiada por estos deseos cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me ví en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el Ministerio, y elegí por sus sucesores á hombres cuya vida política les habia granjeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por Mi de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los Secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversion á personas por impulso de las pasiones, y no en defensa del orden ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado. Proposiciones presentadas y aprohadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el Reglamento y aun el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones, si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al texto claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental; proposiciones leídas, discutidas y votadas con una precipitacion increíble; peticiones para sustituir al modo conocido de hacer leyes otro de invencion nueva; interpelaciones de índole extraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al Gobierno: por fin, sustituido el medio ilegal de una proposicion al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y deteniimiento, y abrazar la ilegalidad por aficion y para habituarse á ella: en fin, todos estos actos en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto, y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los

Procuradores de la Nación en estos últimos dias. Una declaracion contra mis Consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el Reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creido obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos cuya custodia y defensa me estan confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veia, el propuesto extremo de separar del Despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interes comun del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los Ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la Corona, y he venido en disolver las Cortes.

Obrando así, españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del Trono, sino muy especialmente para bien de la Nación. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y Yo fio que al decidiros os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro caracter.

La guerra civil está ardiendo aun, españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien distrajere de ella la atencion del público y del Gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas, sin emplear reconvençiones por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la Nación dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres Naciones cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público, y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro no seria ni justo ni útil. Cuales las hice, así las desempeñaré, procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la Monarquía, segun lo expresado en mi decreto de 28 de Setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circuns-

tancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi Gobierno en un círculo vicioso girando en el cual nada adelantáramos para arribar á la revision apetecida, como en la época recién citada de Setiembre, dictaré Yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés y la opinion general; del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Córtes últimas.

El estado del Crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Córtes. Entre tanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideracion y fe delida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con summa confianza me arrojo en vuestros brazos, españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado, dando á la eleccion popular tanta dilatacion cuanta consienten vuestras circunstancias, y cuanta tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con summa confianza, me complazco en repetir: pues no temo que me falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de faltaros.

Españoles: el enemigo comun está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interes de la augusta Reina mi Hija, el Mio, el vuestro es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo en su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intente inspirarosle como á un enemigo, y enemigo astuto; pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podria conseguir con su fuerza, si á ella opusiésemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á Mi Hija y vuestra Reina, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes. **YO LA REINA GOBERNADORA.** En el Pardo á 22 de Mayo de 1836. Refrendado. Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Al comunicarme el Gobierno de S. M. las anteriores reales disposiciones escita mi celo y la fi-

delidad de todos los súbditos de nuestra angelical Reina para que se conserve la tranquilidad pública á toda costa. Y teniendo yo en consideracion la sensatez, el civismo y el puro patriotismo de todos mis administrados, y especialmente de los leales individuos de la benemérita Guardia Nacional de ámbas armas; no he tenido dificultad en asegurar á S. M. que la Provincia de Albacete dará en esta ocasion, como siempre, el noble ejemplo de permanecer tranquila y sumisa á las órdenes de S. M. y exacta observadora del juramento de fidelidad, que tiene prestado á su augusta é inocente Hija. El recuerdo de la marcha magestuosa y patriótica que signió toda ella en los días tristes en que otras se hallaban anegadas en sangre y lágrimas, los hermosos frutos que cogió con su sensatez y espíritu pacífico, y la gloria y bendiciones que se adquirió con su cordura, son garantías de que en las actuales críticas circunstancias no desmentirá sus liberales sentimientos. Por este medio frustraremos los maquiabélicos proyectos del Príncipe rebelde, y de sus criminales satélites, que promueven nuestra division para aherrojarnos, y la Nacion española que tantas pruebas tiene dadas al mundo entero de su sensatez y heroismo, saldrá de la actual crisis mas noble y gloriosa. y mas digna de los altos destinos á que le llama la Providencia. Albacete 25 de Mayo de 1836. Jorge Gisbert. Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con Reales órdenes de 23 del corriente y en correo extraordinario acompaña al Señor Regente de esta Audiencia la Esposicion, Manifiesto, decreto y circular siguientes.

Aquí la Esposicion, Manifiesto y Real decreto inserto anteriormente.

De todo lo que enterado este superior Tribunal, se ha servido acordar lo circule á VV. como de su superior orden lo egecuto, para que con la mayor eficacia y exactitud cooperen por su parte á que tenga cumplimiento lo que S. M. manda.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 25 de Mayo de 1836. Luis Vicón. Señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales de esta Provincia.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NÚMERO 43,

DEL SABADO 28 DE MAYO DE 1836.



GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular.—Acabo de recibir por extraordinario la Convocatoria á Córtes para el dia 20 de Agosto próximo en las que se ha de proceder á la revision del Estatuto Real cuya Convocatoria se publicará en el inmediato Boletín oficial, y ademas la Gaceta extraordinaria del 26 del actual del tenor siguiente:

Excmo. Sr.: Me apresuro á poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. General en jefe de los ejércitos de operaciones y de reserva ha tenido la gloria de batir ayer al grueso de la faccion en las difícilísimas posiciones que median desde Galarreta hasta la cima de Aranzazu sobre el camino de Oñate, adonde estos se refugiaron en su derrota. Tan brillante jornada ha sido fruto del acertado movimiento que hizo el ejército antes de ayer, y que arrancando á los enemigos de sus líneas atrincheradas, los ha llevado á pelear fuera de ellas para su mayor mengua y confusion. Acaba de llegar con esta noticia verbal un oficial de la Plana mayor encargado de ello por el mismo General en jefe, quien ocupado en las disposiciones posteriores, no tenia lugar de entender ningun parte. El expresado oficial refiere, entre otros pormenores de no tanta importancia, que el General en jefe con sus Ayudantes y una mitad de cazadores á caballo se apoderó del pueblo de Galarreta: que los enemigos fueron perseguidos de posicion en posicion hasta lo alto de la cordillera; y habiendo sobrevenido la noche, nuestras tropas vivaquearon en el campo de batalla, á pesar de ser aquella lluviosa y extremadamente fria; y que la principal fábrica de pólvora de los enemigos establecida en Araya ha sido completamente destruida.

La pérdida de estos es sumamente considerable: entre los muertos se encuentra el general Simon de la Torre y el brigadier Goiri. Nosotros tenemos que llorar la muerte del valeroso Capitan D. Marcelino Oraá, hijo del dignísimo General de este nombre, víctima de su extremado arrojo, y la herida del no menos distinguido Brigadier D. Leopoldo O-Donell, que tiene roto el brazo derecho; por lo demas la nuestra no guarda proporcion con aquella ni con las dificultades que ha habido que vencer, pues no pasan de 250 los heridos.

Las tropas que entraron en accion fueron las divisiones 1^a, 2^a y 3^a, cuyo comportamiento es superior á todo elogio, y solo podrá ser debidamente apreciado por los que conozcan el terreno que ha servido de teatro á esta memorable jornada. Dueño por ella el General en jefe de la cordillera que sigue hasta Arlaban, se proponia caer por su cumbre sobre el flanco de esta posicion, y asi debe haber sucedido, pues esta tarde se ha descubierto desde la torre de esta ciudad el movimiento de nuestro ejército en aquella direccion, sobre la cual ha campado. Mañana saldrá de aquí la brigada portuguesa con artilleria y caballeria en direccion de Villareal para contribuir á los movimientos que sin duda dispondrá el General en jefe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria á las once y media de la noche del 23 de Mayo de 1836.—Excmo. Sr.—Antonio Remon Zarco del Valle.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que me apresuro á anunciar á los fieles y leales habitantes de esta Provincia para su satisfaccion y cumpliendo con lo que se me previene en Real orden de 26 del actual. Albacete 27 de Mayo de 1836.—Jorge Gisbert.

ALBACETE: OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.

